

Manresa, a 14 de octubre de 2013

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de ValoresPaseo de Gracia, 19
08008 BARCELONA

CATALUNYACAIXA INVERSIÓ, S.G.I.I.C., S.A.U., como Sociedad Gestora de los fondos de inversión que se señalan más adelante, comunica el propósito de efectuar la campaña promocional que se describe a continuación.

● FONDOS DE INVERSIÓN OBJETO DE LA PROMOCIÓN

Num.Reg	Fondo	Num.Reg	Fondo
162	CX Mixt Internacional, FI	2810	CX Dinamic 100, FI
524	CX Renda Fixa Internacional, FI	3151	CX Borsa Espanya, FI
578	CX Fondtesoro Largo Plazo, FI	3272	CX Creixement, FI
720	CX Mixt Internacional Plus, FI	3516	CX Dinamic 30, FI
993	CX Borsa Europa, FI	3650	CX Liquiditat, FI
1872	CX Borsa Emergent, FI	4010	CX Fondiposit, FI
1890	CX Mundiborsa, FI	4458	CX Borsa Dividends, FI
2591	CX Patrimoni Plus, FI	4655	CX Evolució Rendes Novembre 2018, FI
2705	CX Patrimoni, FI		

● PROMOCIÓN

Catalunya Banc, S.A. como entidad comercializadora de los fondos indicados, abonará un 10% del importe suscrito y/o traspasado, siempre que provenga de recursos de fuera de la entidad (dinero nuevo) y/o de traspasos de otras Instituciones de Inversión Colectiva no gestionadas ni comercializadas por Entidades del Grupo Catalunya Banc, S.A., con un máximo del 1% del volumen de recursos estables⁽¹⁾, para cada partícipe y por la parte proporcional a su participación en contratos de ahorro-inversión.

⁽¹⁾ Se entenderá por “recursos estables” la suma de los recursos en todos los productos de ahorro o inversión en el Grupo CX a fecha 31 de agosto de 2013.

● VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

Participarán en la presente promoción las órdenes de traspaso y/o aportaciones extraordinarias solicitadas desde el 8 de octubre de 2013 hasta el 15 de enero de 2014, ambos incluidos.

● FORMA DE CÁLCULO DEL IMPORTE PROMOCIONADO

El importe objeto de la promoción se calculará como el menor entre:

- i) El 10% del importe neto de las entradas y salidas por traspasos externos y/o aportaciones extraordinarias en los fondos promocionados realizados durante el período de vigencia de la promoción y por la parte proporcional a su participación en contratos de ahorro-inversión.
- ii) El 1% del volumen de recursos estables del partícipe en contratos de ahorro-inversión.

● FECHA DE ABONO DEL IMPORTE DE LA PROMOCIÓN

La percepción económica descrita, se materializará mediante abono en la cuenta corriente vinculada del partícipe durante el mes de febrero de 2014.

● COMPROMISO DE MANTENIMIENTO

Es condición indispensable el mantenimiento íntegro del volumen de recursos estables, al que se sumará el importe neto traspasado y/o aportado durante el período de vigencia de la promoción, al menos durante tres años a contar desde el último día del período de promoción, esto es, hasta el 15 de enero de 2017. A efectos de determinar esta condición no se tendrán en cuenta las variaciones del volumen de recursos estables producto de variaciones en su valoración.

● INCUMPLIMIENTO DE LA PROMOCIÓN

Se considerará incumplimiento de la promoción, una disminución de los recursos del partícipe tal y como se definen en el punto anterior, superior al 20% antes del 15 de enero de 2017.

En caso de dos meses consecutivos de incumplimiento, se establece las siguientes penalizaciones a cargo del partícipe:

- 100% del importe abonado si el incumplimiento se produce antes del 15-01-2015, inclusive.
- 60% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 16-01-2015 y el 15-01-2016, ambos inclusive.
- 30% del importe abonado si el incumplimiento se produce entre el 16-01-2016 y el 15-01-2017, ambos inclusive.

Al primer mes de incumplimiento, se informará al partícipe por parte de la Entidad Comercializadora de esta circunstancia, al objeto de recuperar los recursos tal y como se han definido en el punto anterior, con la finalidad de evitar la penalización indicada, que se producirá al concluir el segundo mes de incumplimiento, mediante cargo del importe bruto abonado en la cuenta corriente vinculada del partícipe.

La fecha del incumplimiento a efectos de determinar el porcentaje de penalización indicado se entenderá la fecha en que éste se produjo por primera vez, con independencia de los dos meses posteriores al objeto de evitar la misma.

Catalunya Banc, S.A. recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados a efectos de materializar la devolución de bonificaciones.

● FISCALIDAD

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o de la devolución de las bonificaciones. A día de hoy, el abono de bonificaciones tiene la consideración fiscal de renta del capital mobiliario estando sujeto a retención a cuenta de impuestos. La devolución de bonificaciones tiene la consideración fiscal de pérdida patrimonial.

La presente promoción no representa ningún gasto imputable ni al fondo ni a los partícipes. Las condiciones actuales de la promoción podrán ser modificadas en el momento que decida el promotor de la misma y en caso de producirse será comunicado a la CNMV.